



1	DEL CANTON	
2		
3	*****	
4		
5	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA	En la ciudad de San
6	"INMOBILIARIA VILLALCAZAR	Francisco de Quito,
7	SOCIEDAD ANONIMA"	Capital de la Repú-
8		blica del Ecuador,-
9	OTORGADA POR:	hoy día, <u>veintidos-</u>
10		<u>de junio, de mil</u>
11	LOS SEÑORES: ARQ. JORGE MALDO	<u>novecientos ochenta</u>
12	NADO F., ARQ. PATRICIO MALDO-	<u>y uno, ante mí, Doc</u>
13	NADO F., ING. JOSE RIVADENEI-	ter Rodrigo Salgado
14	RA: ING. FRANCISCO COBO Y EL	Valdez, <u>Notario Dé-</u>
15	SEÑOR PABLO RIVADENEIRA.	<u>cimo Primero del -</u>
16		<u>Cantón Quito, compa</u>
17		<u>recen los señores:-</u>
18	CUANTIA: \$/ 10'000.000,00	Arquitecto Jorge -
19		Maldonado Fiallo; -
20	*****	<u>Arquitecto Patricio</u>
21		Maldonado Fiallo; -
22		Ingeniero José Riva
23	deneira; Ingeniero Francisco Cobo; señor Pablo Rivade--	
24	neira; señora María Esther Vásconez de Maldonado y seño	
25	ra Cecilia de las "ercedes Toral de Maldonado, todos -	
26	por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayo-	
27	res de edad, de estado civil casados, de nacionalidad -	
28	ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábi	

les para contratar y obligarse a quienes de conocer doy

fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que-

me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el-

siguiente: "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escritu-

ras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer -

constar una que diga: Arquitecto Jorge Maldonado Fiallo

de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana; Archi-

tecto Patricio Maldonado Fiallo, de estado civil casado

nacionalidad ecuatoriana; Ingeniero José Rivadeneira, -

de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana; Inge-

niero Francisco Cobo, de estado civil casado, nacionali-

dad ecuatoriana; y, señor Pablo Rivadeneira, de estado-

civil casado, nacionalidad ecuatoriana. Comparecen ade-

más, la señora María Esther Vásquez de Maldonado y se-

ñora Cecilia de las Mercedes Toral de Maldonado, con el

fin de dar su autorización para que sus maridos, Archi-

tecto Jorge Maldonado Fiallo y Arquitecto Patricio Mal-

donado Fiallo, respectivamente, transfieran el inmueble

de propiedad de la sociedad conyugal; todos domicilia--

dos en Quito, capaces para contratar por el presente ac-

to libre y voluntariamente unen su capital, constituyen

una Compañía Anónima con el objeto y finalidad que más-

abajo se expresan, con sujeción a la Ley de Compañías -

y a los siguientes Estatutos: - ESTATUTOS DE LA COMPA--

NIA ANONIMA "INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.".- ARTICULO-

PRIMERO.- La Compañía tendrá la denominación de INMOBI-

LIARIA VILLALCAZAR S.A., y durará treinta años contados

a partir de la fecha de su inscripción en el Registro -

02 03



1 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse
2 e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, obser-
3 vando en cada caso las disposiciones legales pertinentes
4 y lo previsto en estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: DO-
5 MICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
6 domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo es-
7 tablecer sucursales o agencias en uno o varios lugares -
8 dentro o fuera de la República.- ARTICULO TERCERO:- OBJE-
9 TO SOCIAL: - El objeto de la Compañía será el de comprar
10 vender y en general adquirir a cualquier título bienes -
11 inmuebles, compra-venta de predios urbanizados o no, ad-
12 ministrar bienes inmuebles, arrendar departamentos amobla-
13 dos o sin amoblar; para cumplir con su objeto social po-
14 drá también la Empresa ser accionista de nuevas compañías
15 y asociarse con nuevas o existentes; y, en general toda-
16 clase de actos comerciales e industriales permitidos por
17 la Ley, que tengan relación con el objeto social de la
18 misma.- ARTICULO CUARTO: - CAPITAL SOCIAL: El capital so-
19 cial de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, oo/100
20 (\$10'000.000, oo) dividido en diez mil acciones ordinarias
21 nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero
22 cero cero uno al diez mil inclusive, íntegramente suscri-
23 to por los accionistas, pagado parte en numerario y en o-
24 tra parte mediante aporte en especie, de acuerdo al deta-
25 lle constantes en la cláusula referente a integración de
26 capital de estos Estatutos.- ARTICULO QUINTO: ACCIONES:-
27 Los títulos o certificados de acciones se expedirán de -
28 conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y -

770
podrán representar una o más acciones. En lo que concier

ne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto-

en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL=

CAPITAL SOCIAL: - Los accionistas tendrán derecho prefe

rente para suscribir los aumentos del capital social -

que se acordare en legal forma en las proporciones y -

dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.-Trans

currido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofre

cidas inclusive a extraños de acuerdo con las regulacio

nes que para este efecto se establezcan.- ARTICULO SEP-

TIMO: ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por-

la Junta General de Accionistas y administrada por el -

Presidente y Gerente.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL:-

La Junta General legalmente convocada y reunida es la -

autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes -

para resolver todos los asuntos relativos a los nego- -

cios sociales y para tomar las decisiones que juzgue -

convenientes en defensa de la misma.- ARTICULO NOVENO:

CLASES DE JUNTAS: - Las juntas Generales de Accionistas

serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordina-

rias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico -

para considerar los asuntos especificados en los numera

les dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y

tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto pun

tualizado en el Orden del día, de acuerdo a la Convoca

toría.- ARTICULO DECIMO: Las Juntas Extraordinarias -



1 se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los -
2 asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Jun
3 tas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en -
4 el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto
5 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
6 ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS: - Las Juntas Ge-
7 nerales serán convocadas por el Gerente de la Compañía o
8 por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia
9 por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de-
10 Compañías, por el Superintendente de Compañías.- ARTICU-
11 LO DECIMO SEGUNDO: - Las Convocatorias se harán por la-
12 prensa en la forma señalada por el artículo doscientos -
13 setenta y ocho de la Ley de Compañías y con diez días --
14 de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la
15 hora, el lugar y el objeto de la reunión.- ARTICULO DECI
16 MO TERCERO: - Además podrá convocarse a la Junta General
17 a reunión por simple pedido escrito del o de los accio--
18 nistas que completen por lo menos el veinte y cinco por-
19 ciento del capital social, para tratar los asuntos que --
20 indiquen en su petición.- ARTICULO DECIMO CUARTO: - Para
21 que la Junta General pueda instalarse a deliberar en pri
22 mera convocatoria será necesario que los accionistas re-
23 presenten por lo menos la mitad del capital social paga-
24 do. En segunda convocatoria la Junta se instalará con -
25 el número de accionistas presente, sea cual fuere la a-
26 portación del capital social que represente y así se ex-
27 presará en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Pa-
28 ra que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda

acordar válidamente el aumento o disminución del capital

la transformación, la fusión, la disolución anticipada,

la reactividad si se hallare en proceso de liquidación,

la convalidación y en general cualquier modificación de

los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera con

vocatoria, la mitad del capital pagado, en segunda con

vocatoria bastará la representación de la tercera parte

del capital pagado y si luego de la segunda convocato--

ria no hubiere el quórum requerido se procederá en la -

forma determinada en el artículo doscientos ochenta y -

dos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUN

TAS UNIVERSALES: ^N o obstante lo dispuesto en los artícu

los anteriores, la Junta se entenderá convocada y queda

rá válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar-

del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,-

siempre que esté presente todo el capital pagado y los-

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo san-

ción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración-

de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y R

RESOLUCIONES: - Los accionistas podrán concurrir a las-

reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por

medio de un representante. La representación convencio

nal se conferirá mediante carta poder dirigida al Geren

te de la Compañía o mediante Poder Notarial General o -

Especial. No podrán ser representantes convencionales -

los administradores de la Compañía y los Comisarios.- -

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas-

Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital



1 - pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en-
2 - la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a
3 que se computen sus votos en proporción al valor pagado
4 de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICU-
6 LO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS: - Las Juntas Gene-
7 rales serán dirigidas por el Presidente de la Compañías
8 y por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acor-
9 dare, por un accionista elegido para el efecto por la -
10 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
11 de las Juntas Generales llevará las firmas del Presiden-
12 te y del Secretario de la Junta, función ésta que será-
13 desempeñada por el Gerente.- ARTICULO VIGESIMO: Si la -
14 Junta fuera Universal, el acta deberá ser suscrita por-
15 todos los asistentes. Las actas se llevarán en hojas -
16 móviles escritas a máquina, así como en el anverso y re-
17 verso, que deberán ser foliadas con numeración continua
18 y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. -
19 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: -
20 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
21 Nombrar Presidente y Gerente de la Compañía por un pe-
22 ríodo de dos años, sin que requieran ser accionistas y-
23 fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Prin-
24 cipal y un Suplente; c) Resolver acerca de la distribu-
25 ción de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente-
26 las cuentas, el Balance y los informes que presenten el
27 Gerente y los Comisarios acerca de los negocios sociales
28 e) Conocer y resolver acerca de la amortización de las-

acciones; f) Acordar aumentos del capital social; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; i) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: - Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de acción y las Actas de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra-venta, hipoteca de inmuebles; e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste; f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO: GERENTE.- El Gerente durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: - Son atribuciones



1 y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario de la
2 Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) -
3 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certifica
4 dos de acción y las actas de Junta General; d) Autori--
5 zar y suscribir todo acto o contrato y por cualquier -
6 cuantía; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente,
7 en la compra-venta, hipoteca de inmuebles; f) Organizar
8 y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañías;-
9 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabili
10 dad y llevar por sí mismo el libro de actas; h) Presen-
11 tar por lo menos cada año a la Junta General una memo -
12 ria razonada acerca de la situación de la Compañía, a--
13 compañada del Balance y de la cuenta de pérdida y ga--
14 nancias; i) Usar la firma de la Compañía sin más limita
15 ciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos-
16 j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta
17 General; y, además todas aquellas que sean necesarias y
18 convenientes para el funcionamiento de la Compañía. -
19 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.- La re--
20 presentación legal de la Compañía tanto judicial como -
21 extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se extenderá-
22 a todos los asuntos relativos con su giro, en operacio-
23 nes comerciales o civiles, incluyendo la constitución -
24 de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que es-
25 tablezcan la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo
26 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías .-
27 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: COMISARIOS: - La junta Gene-
28 ral nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Dura

rán un año en el ejercicio de sus funciones, con las fa

cultades y responsabilidades establecidas en la Ley de-

Compañías y aquellas que les fije la Junta General, que

dando autorizados para examinar los libros, comprobán--

tes, correspondencia y más documentos de la sociedad que

consideren necesarios. No requieren ser accionistas y-

podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESI

MO OCTAVO: - Los Comisarios presentarán al final del --

ejercicio económico del año un informe detallado a la -

Junta General Ordinaria, referente al estado financiero

y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convo--

que a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso -

de emergencia así lo requiera.- ARTICULO VIGESIMO NOVE-

NO: FONDO DE RESERVA: - De las utilidades líquidas que-

resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no

menor de un diez por ciento, destinado a formar el fon-

do de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos

el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO -

TRIGESIMO: UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada

ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley,-

en la forma que determine la Junta General de Accionis-

tas. El Ejercicio anual de la Sociedad se contará del-

Primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada-

año.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Es causa de disolución

de la Compañía todas las que se hallan establecidas en-

el Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de -

Compañías y las resoluciones de la Junta General, toma-

da con sujeción a la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:-

En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, no--

habiendo oposición entre los accionistas asumirá las fun

ciones de liquidador, el Gerente. De haber oposición a-

ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y

señalará sus atribuciones y deberes.- ARTICULO TRIGESIMO

TERCERO.- El capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES, oo/100-

(S/10'000.000,00) de la Compañía, se encuentra íntegramen

te suscrito, pagado parte mediante aporte en numerario,-

con la entrega en dinero en efectivo en el Banco de la -

Producción S.A. de esta ciudad, en cuenta de integración

de capital; y, el saldo mediante aporte en especie, de a

cuerdo al siguiente cuadro: ++++++ *+*+*+*+*+*+*+*+*

A C C I O N I S T A S	CAPITAL SUSCRITO	APORTE NUMERARIO	CAPITAL PAGADO APORTE EN ESPECIE
-----------------------	---------------------	---------------------	--

Arq. Jorge Maldonado F.	4'985.000		4'985.000
-------------------------	-----------	--	-----------

Arq. Patricio Maldonado F.	4'985.000		4'985.000
----------------------------	-----------	--	-----------

Ing. José Rivadeneira	10.000	10.000	
-----------------------	--------	--------	--

Ing. Francisco Cobo	10.000	10.000	
---------------------	--------	--------	--

Sr. Pablo Rivadeneira	10.000	10.000	
-----------------------	--------	--------	--

T O T A L :	S/ 10'000.000	30.000	9'970.000
-------------	---------------	--------	-----------

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas -

poseen las siguientes acciones: Arquitecto Jorge Maldona

do F., cuatro mil novecientos ochenta y cinco acciones -

ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un

valor total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CIN

CO MIL SUCRES; Arquitecto Patricio Maldonado F. cuatro -

mil novecientos ochenta y cinco acciones ordinarias nomi

nativas de un mil sucres cada una, por un valor total de

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES;-

1 Ingeniero José Rivadeneira, diez acciones ordinarias nomi

2 nativas de un mil sucres cada una, por un total de DIEZ -

3 MIL SUCRES; Ingeniero Francisco Cobo, diez acciones ordi

4 narias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor

5 total de DIEZ MIL SUCRES; Señor Pablo Rivadeneira, diez -

6 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una

7 por un valor total de DIEZ MIL SUCRES.- ARTICULO TRIGESI-

8 MO CUARTO: Como se ha expresado en el artículo anterior,-

9 el aporte de los accionistas Arquitecto Jorge Maldonado F.

10 y Arquitecto Patricio Maldonado F., se lo hace en especie

11 consistente en un lote de terreno, signado con el número-

12 dos de la Urbanización que fuera de la Curia Metropolita-

13 na de Quito, situado en la Avenida Naciones Unidas (antes

14 los Estadios), Parroquia Benalcázar, Cantón Quito. El te-

15 rreno tiene una superficie de novecientos treinta y un me-

16 tros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, y se halla

17 comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensio-

18 nes: por el NORTE, lotes quince y diecisiete, en una lon-

19 gitud total de veinte y siete metros; por el SUR, la Ave-

20 nida Naciones Unidas (antes de los Estadios), en una lon-

21 gitud de veintisiete metros; por el ESTE, el lote número-

22 tres, hoy Torres de Iñaquito, en una longitud de treinta-

23 y cuatro metros cincuenta centímetros; y, por el OESTE, -

24 el lote número uno, en una longitud de treinta y cuatro -

25 metros cincuenta centímetros, inmueble que los accionistas

26 sin intervención de los aportantes lo avalúan así: Terreno

27 de novecientos treinta y un metros cuadrados cincuenta de

28 címetros cuadrados en nueve millones novecientos setenta-



1 mil sucres, oo/loo (\$ 9'970.000,oo) avalúo que es aceptado ex
2 presamente por los demás accionistas quines responderán soli-
3 dariamente ante la Compañía y frente a terceros por el valor-
4 asignado a la especie aportada. Este lote de terreno fue adqui-
5 rido de la siguiente manera, mediante escritura pública cele-
6 brada el catorce de febrero de mil novecientos setenta y cua-
7 tro, ante el Notario Público de este Cantón Doctor Mario Zam-
8 brano, legalmente inscrita; los señores Arquitecto Jorge Mal-
9 donado F., Arquitecto Patricio Maldonado F., y Alfonso Ramón-
10 Figueroa adquirieron en compra, pro-indiviso y en partes igua-
11 les el lote de terreno número dos de la parcelación de los te-
12 rrenos que fueron de propiedad de la Curia Metropolitana de -
13 Quito, ubicada en la parroquia Benalcázar de esta ciudad de -
14 Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Luego de ésto,-
15 mediante escritura pública celebrada el catorce de abril de -
16 mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Primero
17 del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, los cónyuges
18 señor Alfonso Ramon Figueroa y señora Olga Maldonado de Ramón
19 venden y dan en perpetua enajenación a favor de los señores -
20 Arquitecto Jorge Maldonado Fiallo y Arquitecto Patricio Maldo-
21 nado Fiallo los derechos y acciones equivalentes al treinta y
22 tres punto treinta y tres por ciento que tienen quedando como
23 propietarios indiviso y en partes iguales del lote de terreno
24 descrito anteriormente el Arquitecto Jorge Maldonado Fiallo y
25 el Arquitecto Patricio Maldonado F. en tal virtud y autoriza-
26 dos por sus cónyuges, señora María Esther Vásconez y señora -
27 Cecilia de las Mercedes Toral, respectivamente, transfieren a
28 favor de la Compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., el domi-

1 nio y posesión del inmueble de su propiedad en la totalidad-

2 de los derechos y acciones que les corresponde por lo que se

3 les confiere cuatro mil novecientos ochenta y cinco acciones

4 ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un va-

5 lor total de cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil

6 sucres a cada uno de ellos. Se acompaña el certificado del-

7 Registrador de la Propiedad en el cual consta que el inmueble

8 está libre de todo gravamen no obstante que se dan linderos y

9 dimensiones la transferencia se la hace como cuerpo cierto,-

10 con todos sus usos, costumbres y servidumbres.- ARTICULO TRI

11 GESIMO QUINTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-

12 Para la emisión de acciones y entrega de los títulos que se-

13 expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,

14 los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accio

15 nistas.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICION TRANSITORIA.-

16 Facúltase de manera expresa al Doctor Camilo Gallegos Toledo

17 para que realice todos los actos conducentes y necesarias pa

18 ra el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para

19 que convoque a la primera Junta General que será por él pre-

20 sidida.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Se entenderán incor-

21 poradas a este contrato las disposiciones pertinentes.-

22 de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en -

23 todo aquello que no se hubiere previsto en estos Es-

24 tatutos.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las de-

25 mas cláusulas de estilo. - Hasta aquí la minuta que se -

26 halla firmada por el Doctor Camilo Gallegos Toledo, con -

27 Matrícula Profesional, Número ciento sesenta y dos del -

28 Colegio de Abogados de Quito, la misma que los compare



1. cientos aceptan y ratifican en todas sus partes y leída-
 2. que les fue integralmente esta escritura por mí el Nota--
 3. rio, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual -
 4. doy fe.- firmado) Arquitecto Patricio Maldonado Fiallo,-
 5. cédula de identidad número: diecisiete cero cero tres -
 6. ocho nueve cinco tres-siete.- Cédula Tributaria número:
 7. cero siete nueve cinco cero dos.- firmado) Ingeniero -
 8. Francisco Cobo, Cédula de Identidad número: diecisiete-
 9. cero dos tres dos cero cinco cinco-cinco.- Cédula, Tribu
 10. taria número cero cero uno cuatro siete uno.- firmado)-
 11. señora María Esther Vásquez de Maldonado, cédula de -
 12. Identidad número diecisiete cero tres cuatro cinco tres
 13. siete cinco-uno.- Cédula Tributaria número cero dos sie
 14. te nueve cinco uno.- firmado) Señora Cecilia de las Mer
 15. cedes Toral de Maldonado, cédula de Identidad número -
 16. diecisiete cero dos cuatro dos nueve cinco nueve- seis-
 17. Cédula Tributaria número: cero dos cinco ocho siete. -
 18. firmado) Arquitecto Jorge Maldonado Fiallo, cédula de -
 19. Identidad número diecisiete cero uno seis cero cuatro -
 20. cinco uno-dos.- Cédula Tributaria número: uno cinco dos
 21. tres siete.- firmado) Ingeniero José Rivadeneira, cédu-
 22. la de identidad número diecisiete cero uno dos tres cin
 23. co ocho nueve-cinco.- Cédula Tributaria número: cero --
 24. uno tres nueve ocho ocho.- firmado) Señor Pablo Rivade-
 25. neira, cédula de Identidad número diecisiete cero tres-
 26. cero ocho uno siete nueve-cuatro.- Cédula Tributaria ná
 27. mero: cero cero uno cuatro tres ocho.- firmado) El No--
 28. tario, Doctor Rodrigo Salgado Valdez.- D O C U M E N-

T O S H A B I L I T A N T E S :- BANCO DE LA PRODUCCION

S.A. - Quito, junio veintidos de mil novecientos ochenta y uno.- CERTIFICAMOS QUE: Hemos recibido la cantidad de treinta mil sucres, oo/loo (\$ 30.000,oo) , para apertura Cuenta Integración de Capital de la Compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., descompuesta de la siguiente manera: - Ingeniero Francisco Cobó: Diez mil sucres. - Ingeniero José Rivadeneira: Diez mil sucres; Señor Pablo Rivadeneira : Diez mil sucres, oo/loo.- Suman : Treinta mil sucres .- Son treinta mil sucres (\$ 30.000,oo) Atentamente, firmado) Iván Mendieta, SUB-GERENTE DE OPERACIONES.- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.- Sírvase - CONFERIRME al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la parroquia Benalcázar, de este Cantón, (con el historial de quince años) de propiedad de JORGE MALDONADO FIALLO Y PATRICIO Y ALFONSO RAMON FIGUEROA.- el mismo que lo adquirió por compra a la Curia Metropolitana de Quito, según escritura otorgada el catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, Doctor Zambrano, legalmente inscrita el doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- Atentamente firmado) Ilegible.- El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene abien certificar que revisados los Registros de Hipotecas y gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta y seis - hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afec--



ten al predio referido en la petición, situado en la pa-
rroquia Benalcázar de éste Cantón, adquirido por el Ar-
quitecto JORGE MALDONADO FIALLO, Arquitecto PATRICIO MAL-
DONADO FIALLO Y ALFONSO RAMON FIGUEROA, mediante compra-
a la Curia, según escritura celebrada el catorce de fe-
brero de mil novecientos setenta y cuatro ante el Nota-
rio Doctor Mario Zambrano, inscrita el doce de marzo del
mismo año; éste por permuta con el Municipio el veinti-
dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; por
éstos datos se encuentra: en el Registro de Propiedad de
Cuarta Clase, tomo ciento doce y con fecha doce de mayo-
de mil novecientos ochenta y uno se halla inscrita la es-
critura celebrada el catorce de abril del mismo año ante
el Notario Doctor Rodrigo Salgado de la cual consta: que
los cónyuges Alfonso Ramon Figueroa y Olga Maldonado, -
venden a los señores Arquitectos: JORGE Y PATRICIO MALDO-
NADO FIALLO, los derechos y acciones que posee en el pre-
dio relacionado.- También se hace constar que no está -
embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, doce de ma-
yo de mil novecientos ochenta y uno a las ocho de la ma-
ñana.- El Registrador, firmado) Ilegible, Sigue un se-
llo.- RAZON: Siento por tal, que el inmueble materia -
del certificado que antecede, se consolida a nombre de-
los señores JORGE Y PATRICIO MALDONADO FIALLO, que dando
por lo tanto el mencionado inmueble libre de todo grava-
men.- Quito, fecha Ut-supra.- El Registrador.- firmado)
Ilegible, sigue un sello.- TESORERIA MUNICIPAL DE-
QUITO.- TITULO DE CREDITO.- Por: Noventa y nueve mil se

tecientos sucres, oo/loo.- Número uno seis seis cero dos

Inmobiliaria Villalcazar, Dirección: Benalcázar, adeu-

da noventa y nueve mil setecientos sucres, oo/loo.- En

concepto de Alcabala en Aporte a Sociedad otorga: Jorge

Maldonado y otro sobre nueve millones novecientos seten

ta mil sucres, oo/loo , Notario Doctor Salgado .- Qui-

to: junio cinco de mil novecientos ochenta y uno.- fir

mado) Ilegible, Director del Departamento Financiero.-

firmado) Ilegible, El Tesorero.- Sigue un sello.-

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- ALCABALAS.- Compró.-

bante de pago número cero cero seis siete cuatro nueve

Notaría Décimo Primera.- Por: treinta y nueve mil ocho

cientos ochenta sucres, oo/loo.- Recibí de Inmobiliaria

Villalcazar S.A., la cantidad de treinta y nueve mil o

chocientos ochenta sucres, oo/loo.- IMPUESTO DEL UNO--

POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS.- por aporte de -

Inmueble, que otorga: Arquitecto Jorge Maldonado y otro

Parroquia Benalcázar, Cantón Quito.- Provincia de Pichin

cha.- sobre: nueve millones novecientos setenta mil -

sucres (cuarenta por ciento) Quito, a diez de junio de

mil novecientos ochenta y uno.- firmado) ilegible, el-

Recaudador.- Sigue un sello.- JUNTA DE DEFENSA -

NACIONAL.- ALCABALAS.- Por: diecinueve mil novecientos

cuarenta sucres, oo/loo.- Número cero seis cero uno sie

te.- Quitá, a nueve de junio de mil novecientos ochenta

y uno.- Recibi de Inmobiliaria Villalcazar, la cantidad

de diecinueve mil novecientos cuarenta sucres, oo/loo.

Por el Impuesto del medio por ciento para defensa nacio

nal, por un contrato de aporte de inmueble que otorga:

Arquitecto Jorge Maldonado y otro, a favor de Inmobilia

ria Villalcázar, de inmueble, por la cantidad de nue-

ve millones novecientos setenta mil sucres, oo/loo.-

firmado) Ilegible, Jefe Provincial de Recaudación de la

Junta de Defensa Nacional.- Sigue un sello.-

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Impuesto del uno -

por ciento a las alcabalas para agua potable.- por: -

treinta y nueve mil ochocientos ochenta sucres, oo/loo

número cero seis cuatro cuatro uno tres.- De conformi-

dad con el Artículo primero, letra g) del Decreto Le-

gislativo de veintidos de octubre de mil novecientos -

cuarenta, publicado en el Registro Oficial " número -

cincuenta y uno del primero de noviembre del mismo año

el señor Inmobiliaria Villalcázar, adeuda la suma de-

treinta y nueve mil ochocientos ochenta sucres, oo/loo

en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la can

tidad de nueve millones novecientos setenta mil sucres

Valor del contrato de: compra venta, del inmueble ubi-

cado en: Benalcázar, otorgado por: Arquitecto Jorge -

Maldonado.- Ante el Notario: Doctor Salgado.- Quito, a-

nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.- fir-

mado) Ilegible, El Gerente.- firmado) Ilegible, El Te-

sorero.- Sigue un sello.-

Se otorgó ante mí,-

en fe de ello confiero esta

TERCERA

COPIA CER

TIFICADA, firmada y sellada, en Quito, a veinticinco de
junio de mil novecientos ochenta y uno.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrita la
presente escritura en el Registro de Propiedad de 1^a Clase,
Tomo 112.- Quito, 17 de Julio de 1.981.-

El Registrador

RAZON: Mediante Resolución número diez mil cuatrocientos
veintitres, dictada el ocho de julio del presente año, -

por la señora Economista Teresa Minuche de Nera, Superin
tendente de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública

de constitución de la Compañía "Inmobiliaria Villalcázar
S.A.", otorgada ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado -
Valdez, el veintidos de junio del año en curso.- Tombe -

Nota de este particular al margen de la respectiva matriz
Quito, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

DOCTOR JULIO JACOME ROSAS,
NOTARIO DECIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON.

con ls

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número diez mil cuatrocientos
2 veinte y tres, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador,
3 de ocho de Julio de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 844
4 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia
5 certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía
6 "INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.", otorgada el 22 de Junio de 1981, an
7 te el Notario Público Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Sal
8 gado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la
9 citada Resolución, de conformidad al lo establecido en el Decreto 733
10 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29
11 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número ..
12 18551.- Quito, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos ochenta
13 y uno.- EL REGISTRADOR.-

14 Dr. Gustavo García Banderas
15 REGISTRADOR MERCANTIL

